



# GACETA PARLAMENTARIA

Legislatura:	LXIII	Poder Legislativo del Estado de Campeche, 23 de octubre de 2019		
Período:	I Ordinario	<b>MESA DIRECTIVA</b>		Gaceta No.
Año Ejercicio:	Segundo	<u>OCTAVA SESIÓN</u>		098
		Fecha de la Sesión	24 de octubre de 2019	

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA .....	3
INICIATIVA .....	4
Iniciativa para adicionar las fracciones XII y XIII al artículo 3, reformar el artículo 14 y adicionar el Capítulo XVI para denominarse “Del Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento” todos de la Ley del Deporte y la Cultura Física del Estado Campeche, promovida por la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.....	4
Punto de acuerdo para exhortar a los H. Ayuntamientos de los municipios del Estado, para atender la problemática de basureros clandestinos y cumplan con los reglamentos municipales y apliquen las sanciones correspondientes a quienes infrinjan los mismos, promovido por el diputado Alvar Eduardo Ortiz Azar del Partido Verde Ecologista de México. ....	11
Punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los municipios de la entidad y la colaboración de los organismos no gubernamentales y colegios de profesionistas, emprendan un programa preventivo y permanente que comprenda acciones periódicas y sostenidas de esterilización masiva, de forma sistemática, extensiva, oportuna y gratuita a las poblaciones canina y felina en el Estado de Campeche, promovido por la diputada Sofía de Jesús Taje Rosales del grupo parlamentario del Partido Morena. ....	13
DICTAMEN .....	16
Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para reformar la fracción XIX y adicionar las fracciones XX y XXI al artículo 10 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, promovido por la diputada Karla Guadalupe Toledo Zamora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. ....	16
DIRECTORIO.....	20

# ORDEN DEL DÍA

**1. Pase de lista.**

**2. Declaratoria de existencia de quórum.**

**3. Apertura de la sesión.**

**4. Lectura de correspondencia.**

- *Diversos oficios turnados a la directiva.*

**5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**

- *Iniciativa para adicionar las fracciones XII y XIII al artículo 3, reformar el artículo 14 y adicionar el Capítulo XVI para denominarse “Del Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento” todos de la Ley del Deporte y la Cultura Física del Estado Campeche, promovida por la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
- *Punto de acuerdo para exhortar a los H. Ayuntamientos de los municipios del Estado, para atender la problemática de basureros clandestinos y cumplan con los reglamentos municipales y apliquen las sanciones correspondientes a quienes infrinjan los mismos, promovido por el diputado Alvar Eduardo Ortiz Azar del Partido Verde Ecologista de México.*
- *Punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los municipios de la entidad y la colaboración de los organismos no gubernamentales y colegios de profesionistas, emprendan un programa preventivo y permanente que comprenda acciones periódicas y sostenidas de esterilización masiva, de forma sistemática, extensiva, oportuna y gratuita a las poblaciones canina y felina en el Estado de Campeche, promovido por la diputada Sofía de Jesús Taje Rosales del grupo parlamentario del Partido Morena.*

**6. Lectura, debate y votación de dictámenes.**

- *Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para reformar la fracción XIX y adicionar las fracciones XX y XXI al artículo 10 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, promovido por la diputada Karla Guadalupe Toledo Zamora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

**7. Lectura y aprobación de minutas de ley.**

**8. Asuntos generales.**

- *Participación de legisladores.*

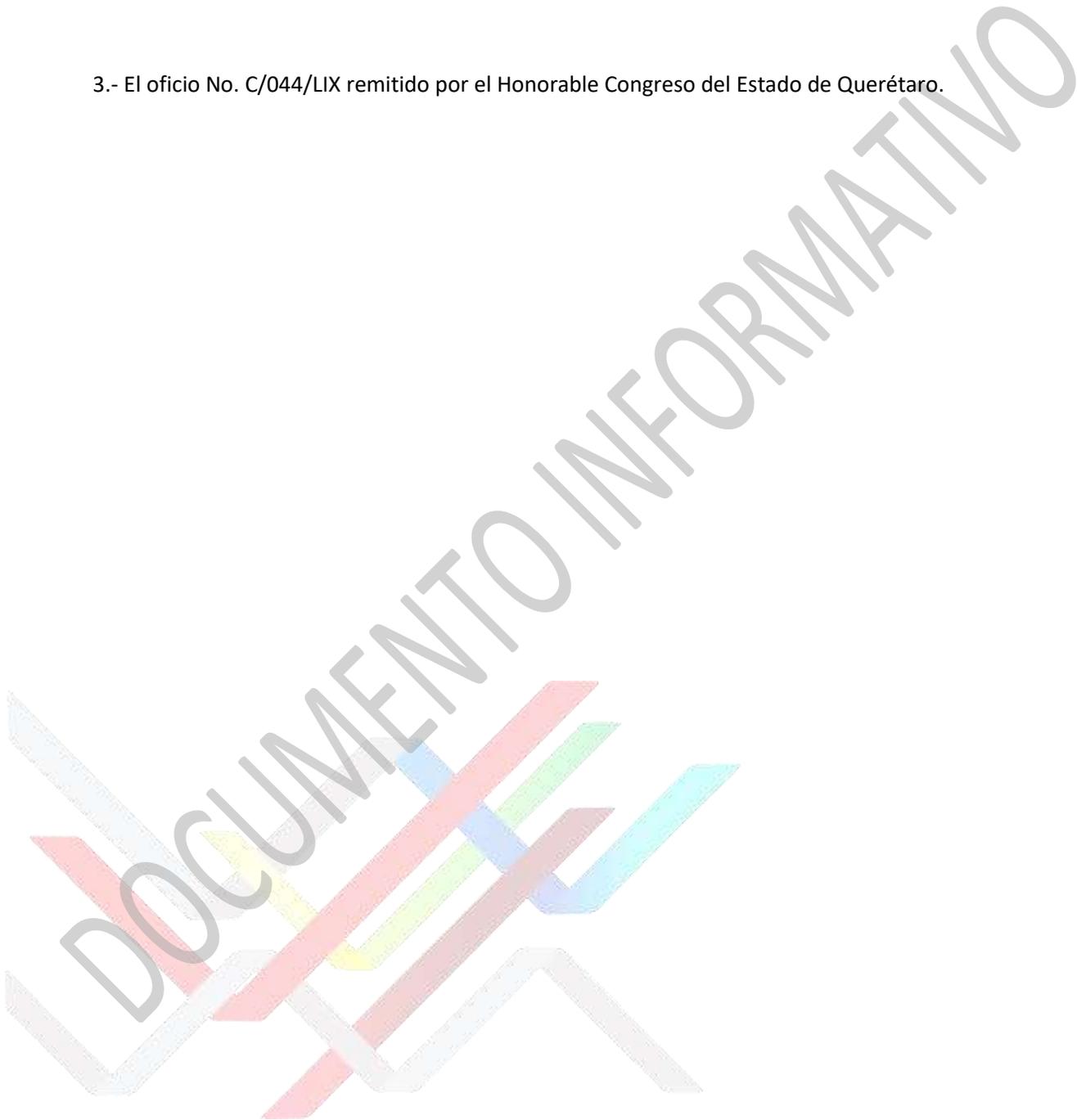
**9. Declaración de clausura de la sesión.**

# CORRESPONDENCIA

1.- La circular No. 17 remitida por el Honorable Congreso del Estado de Hidalgo.

2.- El oficio No. HCE/SG/AT/570 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

3.- El oficio No. C/044/LIX remitido por el Honorable Congreso del Estado de Querétaro.



# INICIATIVA

**Iniciativa para adicionar las fracciones XII y XIII al artículo 3, reformar el artículo 14 y adicionar el Capítulo XVI para denominarse “Del Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento” todos de la Ley del Deporte y la Cultura Física del Estado Campeche, promovida por la diputada Nelly del Carmen Márquez Zapata del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.

P R E S E N T E:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 47, fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 3, se reforma el artículo 14 y se adiciona el Capítulo XVI para denominarse “**DEL FONDO DE APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**”, todos a la Ley del Deporte y la Cultura Física del Estado de Campeche, al tenor y justificación de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Deporte de alto nivel de rendimiento es la actividad competitiva en la que se busca la excelencia del desempeño físico, y que requiere un alto nivel técnico de todos los que intervienen en el proceso de entrenamiento, médicos, fisiólogos, entrenadores especialistas en biomecánica y demás.

El Instituto del Deporte de Campeche (INDECAM), es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto conducir la política estatal y propiciar el desarrollo de la cultura física y el deporte en Campeche, y que para la consecución de su propósito fundamental debería enfatizar, en su correspondiente clasificación administrativa, por objeto del gasto o programática, en el apoyo del deporte de alto rendimiento y en hacer más transparentes los recursos públicos que se le han entregado al deporte profesional, específicamente a equipos como Piratas y Corsarios de Campeche.

A través de la presente iniciativa se busca brindar a las y los deportistas campechanos, un programa que les permita entrenar en instalaciones adecuadas, con entrenadores que potencien su desarrollo, becas económicas, material requerido por su deporte, pago de fogeos, concentraciones y competencias que formen parte de su proceso selectivo, así como de la atención personalizada de un equipo multidisciplinario. El mecanismo de asignación de dichos recursos será mediante la planificación anual de cada deportista y el análisis que el comité técnico dictamine en función de las perspectivas y requerimientos de cada deportista, a través del establecimiento de un **Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento (FADAR)**, considerado en la adición de la fracción XII al artículo número 3, a la Ley del Deporte y la Cultura Física del Estado de Campeche.

El impacto social que generaría este proyecto en la sociedad campechana es el ejemplo de la tenacidad, esfuerzo, dedicación, disciplina, trabajo en equipo, y en general los valores que se desarrollan al estar inmersos en el deporte competitivo y sobre todo que niñas, niños y jóvenes que siguen muy de cerca a deportistas de elite emulen estos valores y actitudes no solo dentro de sus diferentes disciplinas deportivas, sino también en su vida diaria, ya que ello representa parte de su educación.

En el presupuesto destinado al deporte en Campeche, no ha habido transparencia por parte del Instituto del Deporte del Estado, ya que solo se observa dentro de los anexos del presupuesto de egresos 2019 del Gobierno del Estado, en su clasificación programática, que se consideraron 67 millones para **Desarrollo del deporte** y 27 millones para **Promoción del deporte**, haciendo un total de 94 millones, **pero no existe partida alguna denominada apoyo al deporte profesional** ni está considerada en la Ley del Deporte y la Cultura Física del Estado, **ni se observa la existencia de algún acuerdo o convenio de transferencia de recursos** entre el Instituto del Deporte de

Campeche, organismo intermedio alguno y los Piratas de Campeche o Corsarios de Campeche, a pesar de que sabemos que se han venido realizando estas operaciones durante varios años, información que debería ser pública y de conocimiento de todos los campechanos.

Lo que sí es un hecho, es que el Instituto del Deporte del Estado, **entregó 339.4 millones de pesos** del erario público, entre 2009 y 2018, a la Promotora Artística y Deportiva Campeche, S.A. de C.V., la cual está encargada de manejar a los Piratas de Campeche, equipo profesional de la Liga Mexicana de Beisbol, de acuerdo a la solicitud de información en la plataforma nacional de transparencia con folio 010011451818, por lo que se propone a esta soberanía reformar el artículo 14 de la Ley del Deporte y la Cultura Física del Estado de Campeche, para que las actividades de promoción, organización, desarrollo y participación en materia de deporte que se realicen con ánimo de lucro, queden excluidas del Sistema Estatal del Deporte.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Ley con:

#### PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO \_\_\_\_\_

**UNICO;** se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 3, se reforma el artículo 14 y se adiciona el capítulo XVI para denominarse **“DEL FONDO DE APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”**, todos a la Ley del Deporte y la Cultura Física del Estado de Campeche, para quedar de la manera siguiente:

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta ley se entiende por:

I.- Deporte.- ...,

...

...

XII.- FADAR: Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento;

XIII.- Padrón del FADAR; Base de datos que incluyen deportistas y entrenadores(as) del Estado de Campeche que son beneficiarias y beneficiarios del Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento.

....

ARTÍCULO 14.- Las actividades deportivas del orden profesional, así como las actividades de promoción, organización, desarrollo y participación en materia de deporte que se realicen con ánimo de lucro, queden excluidas del Sistema Estatal del Deporte.

....

## CAPITULO XVI DEL FONDO DE APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 67.- Se crea el Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento, con el objetivo de reconocimientos para el desarrollo del deporte de alto rendimiento, mediante un programa de trabajo multidisciplinario con énfasis en el desarrollo técnico-administrativo, orientado a los ciclos olímpicos y paralímpicos.

Artículo 68.- El fondo será administrado de manera transparente por el Instituto del Deporte del Estado de Campeche a través de un Consejo Técnico. Sus recursos se integraran por:

- I. Los previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche;
- II. Las aportaciones y donaciones que realicen las personas físicas u organismos privados, públicos y sociales;
- III. Los intereses que generen los depósitos; y
- IV. Los demás ingresos que por ley le sean asignados.

Artículo 69.- El Consejo Técnico del FADAR estará conformado de la siguiente manera:

- I. El Director del Instituto del Deporte de Campeche quien lo presidirá;
- II. Un representante de asociación;
- III. Un deportista de alto rendimiento convencional; y
- IV. Un deportista de alto rendimiento paraolímpico.

El Consejo se reunirá por lo menos cada 6 meses, previa convocatoria que para tal efecto expida el Presidente del mismo, notificándose con quince días de anticipación a la celebración de la sesión que incluya el orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 70.- El Consejo técnico del FADAR tendrá las siguientes facultades:

- I. Expedir los manuales de organización general, de procedimientos y servicios al público, así como los instructivos especiales del mismo;
- II. Aprobar el proyecto de estructura orgánica que le proponga el Presidente del FADAR para su eficaz funcionamiento, así como su reglamento interior;
- III. Analizar y aprobar, en su caso, los programas y el presupuesto anual;
- IV. Aprobar el calendario anual de sesiones;

- V. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros, así como resguardar, controlar y registrar los bienes procedentes de la adquisición de activos;
- VI. Autorizar al Presidente del FADAR para que ejerza facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables;
- VII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Presidente del FADAR;
- VIII. Proporcionar a la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas la información que solicite para el desarrollo de sus funciones;
- IX. Autorizar al Presidente, con las limitaciones que al efecto se determinen, para que pueda comprometer asuntos en arbitrajes y celebrar transacciones en nombre del FADAR y bajo su responsabilidad; y
- X.- Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 71.- El Instituto del Deporte del Estado de Campeche, a través del Consejo Técnico analizará y determinará los apoyos que se autoricen a las y los deportistas y entrenadores de Alto Rendimiento.

Artículo 72.- Los eventos considerados como parámetro de medición para el análisis técnico en los deportes convencionales para recibir el apoyo del FADAR serán:

- I.- Juegos Olímpicos;
- II. Campeonatos Mundiales;
- III. Copas del Mundo;
- IV. Gran Prix;
- V. Gran Slam;
- VI. Juegos Panamericanos
- VII. Universiada Mundial;
- VIII. Juegos Olímpicos Juveniles;
- IX. Juegos Centroamericanos y del Caribe;
- X. Campeonatos Panamericanos; y
- XII. Campeonatos Centroamericanos.

Artículo 73.- Los eventos considerados como parámetro de medición en el deporte adaptado para recibir el apoyo del FADAR serán:

- I.- Juegos Paralímpicos;
- II.- Campeonatos Mundiales, ubicación en el ranking mundial;

III. Juegos Mundiales Juveniles IWAS (Internationar Wheelchair and Ampute Sports);

IV. Juegos Parapanamericanos; y

V. Campeonatos Panamericanos de la especialidad.

#### SECCION PRIMERA

#### Deportistas, Entrenadoras y Entrenadores de Alto Rendimiento.

Artículo 74.- Las y los deportistas de alto rendimiento sujetos a apoyo del FADAR, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una beca deportiva mensual de acuerdo con un tabulador autorizado por el Consejo Directivo;
- II. Recibir atención del equipo multidisciplinario, consistente en atención psicológica, fisiatra, preparación física, nutrición y atención médica para el seguimiento de su plan de entrenamiento;
- III. A que se les reconozca sus logros deportivos representando al Estado de Campeche;
- IV. Que se le apoye con materia deportivo, concentraciones, fogueos y competencias que formen parte de su proceso de preparación y que sean avalados por el área técnica del Instituto del Deporte del Estado de Campeche en función del presupuesto asignado.
- V. Utilizar los espacios deportivos con los que cuente el Instituto del Deporte de Estado de Campeche para su preparación deportiva siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de las mismas:
- VI. Representar al Estado en competencias deportivas oficiales.

Artículo 75.- Las y los Deportistas de alto rendimiento sujetos de apoyo del FADAR, deberán someterse a los estudios médicos que al área metodológica determine, en función con los programas de entrenamiento anual previamente presentados. De la misma manera, las y los entrenadores mantendrán informados al área metodológica dentro de los informes mensuales, los formatos de indicadores que determinen el desarrollo del o la atleta.

Artículo 76.- Para ser considerado como entrenadora o entrenador de Alto Rendimiento, es necesario cubrir ante el Consejo Técnico los siguientes requisitos:

- I. Tener al menos una persona deportista registrada en el Padrón de Alto rendimiento; y
- II. Elaborar un Plan Anual de entrenamientos, con metas específicas.

Artículo 77.- Las y los entrenadores de Alto Rendimiento tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el pago de sus servicios como entrenador de acuerdo con tabulador autorizado por el Consejo Directivo; y
- II. Ser reconocidos por sus logros deportivos con atletas representando al Estado de Campeche.

Artículo 78.- Las y los entrenadores de Alto Rendimiento, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Organizar y coordinar los entrenamientos de sus deportistas;

- II. Coordinar el trabajo del equipo multidisciplinario para la atención de sus atletas;
- III. Asistir a las reuniones con la Dirección de Alto Rendimiento y el equipo multidisciplinario;
- IV. Entregar los informes correspondientes, después de cada competencia o concentración a la que asista;
- V. Proponer al menos dos cursos de capacitación al año al Área Administrativa Responsable para su análisis;
- VI. Dar clínicas y cursos de su deporte, a las y los entrenadores que se encuentren en un nivel de desarrollo de talentos;
- VII. Asistir y llevar el control de las pruebas médicas de sus deportistas, así como su seguimiento;
- VIII. Atender solamente a sus deportistas que representen al Estado de Campeche.
- IX. Presentar mensualmente la lista de asistencia de sus deportistas, así como el informe de sus entrenamientos en el formato diseñado para tal fin;
- X. Presentar un programa de entrenamiento de proyección de resultados en el ciclo olímpico y ciclo deportivo anual; y de ser el caso el pronóstico de 6 meses.

## SECCION SEGUNDA

### Padrón de beneficiarios del Fondo de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento

Artículo 79.- El Instituto del Deporte del Estado integrará el Padrón de beneficiarios del FADAR, con la finalidad de identificar a los y las deportistas y entrenadores(as) de alto rendimiento que reciban apoyos económicos, materiales o de gestión, así como reconocimientos, estímulos y becas acuerdo con su desarrollo deportivo y conforme a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 80.- Las y los deportistas y entrenadores(as) que representen al Estado de Campeche o al país y que estén en proceso de participación de

competencias internacionales, preferentemente deportes olímpicos o paralímpicos podrán solicitar al Instituto del Deporte del Estado, su ingreso al Padrón del FADAR.

Artículo 81.- Para solicitar su ingreso al Padrón del FADAR, se deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

1. Solicitud por escrito presentado ante oficialía de partes del Instituto del Deporte del Estado;
2. Oficio de la asociación nacional, que indique que es seleccionado nacional o que se encuentra en período de selectividad en su caso;
3. Documental que sustente sus resultados deportivos;
4. Constancia de inscripción al Registro Estatal.

Artículo 82.- Recibida su solicitud, se atenderá en la sesión inmediata del Consejo Técnico. El Consejo Técnico, analizará la propuesta de ingreso y determinará si acepta o no el alta del peticionario.

Artículo 83.- Las y los deportistas y entrenadores(as) de alto rendimiento que no estén dados de alta en el padrón del FADAR, podrán ser susceptibles a recibir apoyos económicos, materiales o de gestión, cuando presenten una solicitud.

### SECCION TERCERA

#### Apoyos

Artículo 84.- Los tipos de apoyo que otorga el FADAR, serán los siguientes:

- I. Material: Instrumentos, útiles, equipo deportivo especializado, uniformes, y demás material, así como atención médica integral y multidisciplinario;
- II. De Gestión: Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización; y
- III. Becas; Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de impulsar el deporte de Alto Rendimiento.

Los apoyos se solicitarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del FADAR y a la normatividad aplicable.

Artículo 85.- Para solicitar los apoyos del FADAR, se deberá presentar una solicitud ante el Consejo Técnico, acompañada de los siguientes documentos:

- I. Copia de credencial de elector de la persona solicitante y datos generales para su notificación;
- II. Oficio de la asociación nacional, que indique que es seleccionado nacional o que se encuentra en período de selectividad, en su caso;
- III. Documental que sustente sus resultados deportivos; y
- IV. Constancia de inscripción en el Registro Estatal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el salón de sesiones a los 8 días del mes de Octubre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NELLY DEL CARMEN MARQUEZ ZAPATA**

**Punto de acuerdo para exhortar a los H. Ayuntamientos de los municipios del Estado, para atender la problemática de basureros clandestinos y cumplan con los reglamentos municipales y apliquen las sanciones correspondientes a quienes infrinjan los mismos, promovido por el diputado Alvar Eduardo Ortiz Azar del Partido Verde Ecologista de México.**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

En mi calidad de diputado del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 72, 73 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, vengo a someter a consideración del pleno, UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA ATENDER DE MANERA URGENTE LA PROBLEMÁTICA DE BASUREROS CLANDESTINOS Y CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A QUIENES INFRINJAN LOS MISMOS.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tal y como lo establece el capítulo VI, denominado “manejo y disposición final de residuos sólidos no peligrosos”, artículo 130, fracción II, inciso a) de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado y el artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, es facultad de los municipios el manejo y autorización de los sitios de disposición final de los residuos sólidos.

La existencia de basureros clandestinos a lo largo y ancho del Estado plantea una serie de problemas, que además de dañar al medio ambiente, a su flora y su fauna, también afectan a los vecinos que viven a su alrededor, disminuyendo de forma drástica su calidad de vida.

Con las altas temperaturas que nos frecuentamos en el Estado la fermentación de los residuos domésticos orgánicos crea condiciones favorables para la supervivencia y el crecimiento de patógenos, que propagan enfermedades infecciosas, especialmente del tipo gastrointestinal, dermatológico y/o afecciones del sistema respiratorio y cardíaco.

De igual forma son áreas donde se acumula también el mosquito que provoca enfermedades como el dengue y el Zika, aumentando la población de estos en la temporada de lluvias.

Me es importante mencionar que no es una problemática de ahora, pero que en estos últimos meses se ha estado agudizando el problema, y muchos ciudadanos de distintas colonias han manifestado en redes sociales su inconformidad y preocupación, tal es el caso del municipio de Campeche, en el que en diferentes puntos de la ciudad y a la vista de todos, existen los basureros clandestinos.

Es de suma importancia para las personas que este problema se contrarreste, ya que de no ser así, los problemas de salud irán empeorando, es por eso que se le hace un llamado a las autoridades para hacer que se cumplan los reglamentos y apliquen las sanciones correspondientes a quienes cometan estas acciones.

De igual manera aprovecho la tribuna, para hacerle un respetuoso y atento llamado a la ciudadanía para hacer conciencia en estos temas, que nos preocupan y afectan a todos y que nadie se ocupa.

Es por ello que con lo anteriormente expuesto vengo a proponer el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica de este poder legislativo para exhortar a las autoridades competentes:

**PUNTO DE ACUERDO**

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número \_\_\_\_\_

UNICO: PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA ATENDER DE MANERA URGENTE LA PROBLEMÁTICA DE BASUREROS CLANDESTINOS Y CUMPLAN CON LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A QUIENES INCUMPLAN LOS MISMOS.

**ATENTAMENTE**

**ALVAR EDUARDO ORTIZ AZAR  
DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**Punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los municipios de la entidad y la colaboración de los organismos no gubernamentales y colegios de profesionistas, emprendan un programa preventivo y permanente que comprenda acciones periódicas y sostenidas de esterilización masiva, de forma sistemática, extensiva, oportuna y gratuita a las poblaciones canina y felina en el Estado de Campeche, promovido por la diputada Sofía de Jesús Taje Rosales del grupo parlamentario del Partido Morena.**

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

La suscrita diputada Sofía Taje Rosales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 47 fracción II, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento una proposición con punto de acuerdo con el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Salud y de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, en coordinación con los Municipios de la entidad y la colaboración de los organismos no gubernamentales y Colegios Profesionistas, emprendan un programa preventivo y permanente que comprenda acciones periódicas y sostenidas de esterilización masiva, de forma sistemática, extensiva, oportuna y gratuita a las poblaciones canina y felina, en el Estado de Campeche.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el INEGI, en México viven más de 23 millones de perros y gatos, cifra que supera la cantidad de menores de 0 a 9 años de edad, que es de 22 millones, lo que habla de la importancia de establecer políticas públicas consistentes en todo el territorio estatal, para el control humanitario de estas especies y su impacto favorable en la salud pública y medio ambiente.

Esta población animal doméstica no cuenta con programas preventivos de sanidad y natalidad permanentes y extensivos que, aunando a la insuficiente cultura de trato digno a estas especies, hoy día constituye un factor amenazante a la salud pública, sin considerar que por la situación económica de la mayoría de las familias campechanas, muchos de estos animales sobreviven precariamente.

Camilo Romero, investigador de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), asegura que en las grandes ciudades del país, al menos 46 por ciento de los perros tiene algún tipo de parásito y en zonas rurales, alcanza hasta 78 por ciento.

Según Salud Animal, de la compañía farmacéutica Boehringer Ingelheim, en México, más del 70 por ciento de los perros están en situación de calle, de los cuales el 75 por ciento no ha recibido una vacuna o desparasitación en su vida, lo que los convierte en un problema de salud pública y un foco de infección para otros perros.

Asimismo, la organización personas por el trato ético a los animales (PETA) publicó un artículo en el que señala que hay un incremento del 20 por ciento de abandono de animales domésticos entre los meses de marzo y julio, cuando la gente que recibe animales como regalos en navidad, día de reyes o San Valentín se cansa de ellos.

Es pertinente que las autoridades estatales y municipales coordinadamente, y con la colaboración de la sociedad civil organizada, lleven a cabo un programa preventivo para contener o controlar de manera permanente la sobrepoblación canina y felina, mediante el empleo de métodos probados de esterilización masiva de manera sistemática, extendida, oportuna y gratuita, en todo el territorio estatal.

Dicho programa podría contar también, con vertientes informativas, tendientes a fomentar el cuidado y tenencia responsable de estas especies domésticas.

La ley para la Protección y el Bienestar de los Animales del Estado de Campeche prevé distintas disposiciones para la protección de las diversas especies domésticas y no domésticas, e incluso, la creación de espacios para su depósito y cuidado especializado que, por cierto, no obstante su existencia en la ley, nunca se concretizó la habilitación o construcción de espacio alguno en esta materia.

No sobra mencionar que las mejores prácticas internacionales para el cuidado animal, recomiendan la creación de Centros especializados para la investigación, tratamiento y manejo sanitario de distintas especies animales; y en el estado, bajo esta perspectiva, se inició la construcción en Lerma de un Centro de Bienestar Animal, que se anunció estaría listo en el año de 2007 y que a la fecha, es una edificación abandonada e inconclusa, lo mismo que la nueva edificación en la avenida José López Portillo, que tenía como finalidad, dotar a la entidad de un espacio físico especializado con las instalaciones adecuadas para el control de la sobrepoblación animal, mediante programas de adopción y esterilización de animales de compañía, así como desarrollar talleres y acciones de concientización sobre el cuidado animal, entre otros objetivos.

La inobservancia del Reglamento para el Control de Animales Domésticos en el Municipio de Campeche, además de establecer un mal precedente a nuestro sistema democrático, por el incumplimiento de la propia autoridad y su repercusión en la salud pública, conlleva la desatención a las denuncias por mal trato, la reproducción descontrolada de perros y gatos, la inobservancia de ciertas obligaciones por parte de los dueños de los animales, la propagación de enfermedades parasitarias y zoonóticas, la existencia de hechos de tránsito relacionados con animales domésticos, la afectación de la imagen urbana de nuestra ciudad capital, entre otras principales consecuencias de su falta de aplicación.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea, el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

Número \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las Secretarías de Salud y de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático, , en coordinación con los municipios de la entidad y la colaboración de los organismos no gubernamentales y colegios de profesionistas, emprendan un programa preventivo y permanente que comprenda acciones periódicas y sostenidas de esterilización masiva, de forma sistemática, extensiva, oportuna y gratuita a las poblaciones canina y felina, en el Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se exhorta que desarrollen las campañas informativas y de concientización social pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el Control de los Animales Domésticos en el Municipio de Campeche y la Ley para la Protección y el Bienestar de los Animales del Estado de Campeche.

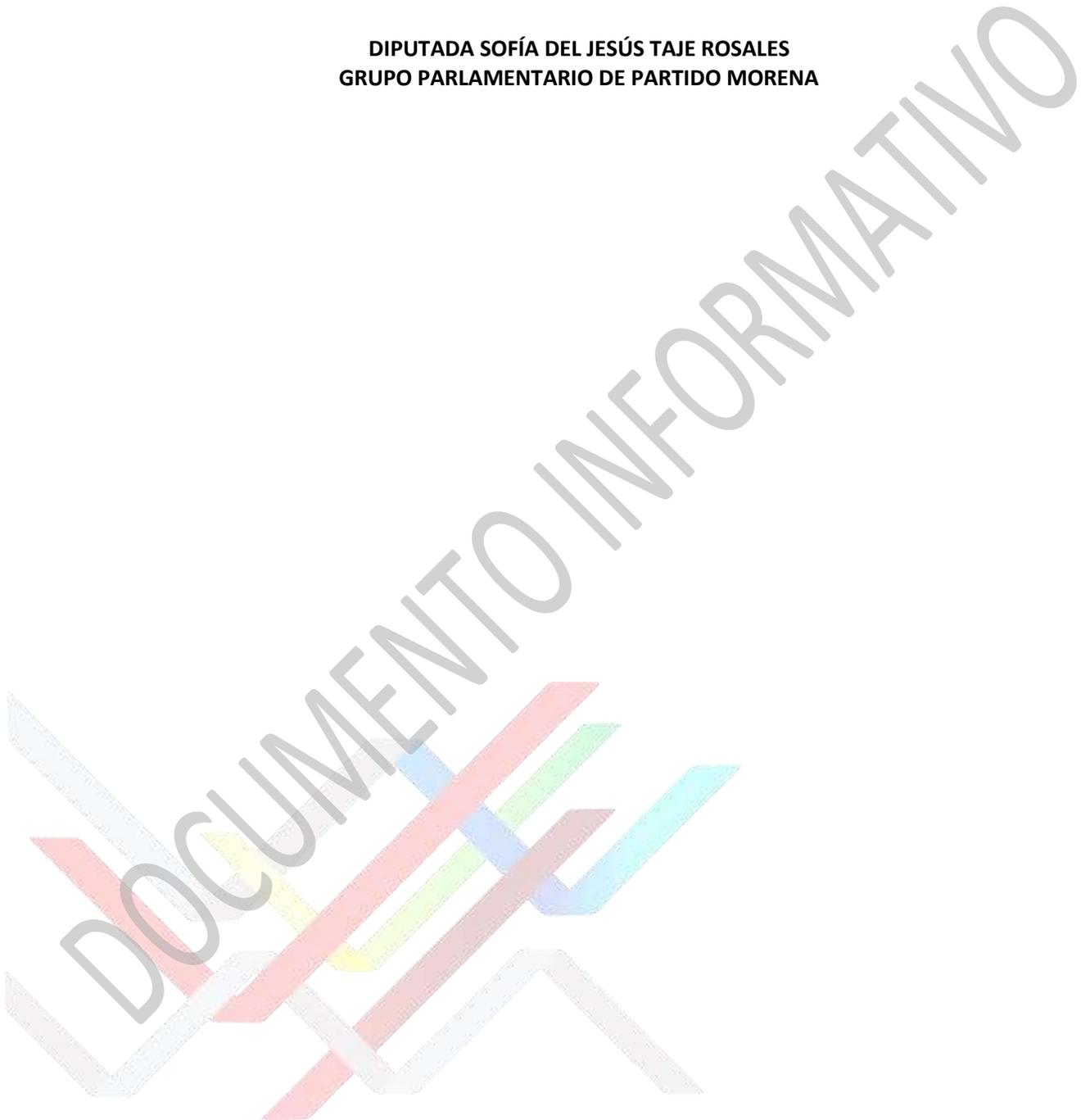
**TERCERO.-** Se exhorta al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche que concluyan los trabajos de construcción y habilitación del Centro de Bienestar Animal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, solicito a esta soberanía que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite en Comisiones, para que sea discutido y decidido.

San Francisco de Campeche, Campeche, 13 de marzo de 2019

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA SOFÍA DEL JESÚS TAJE ROSALES  
GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO MORENA**



# DICTAMEN

**Dictamen de la Diputación Permanente, relativo a una iniciativa para reformar la fracción XIX y adicionar las fracciones XX y XXI al artículo 10 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, promovido por la diputada Karla Guadalupe Toledo Zamora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

**Expediente N°:** 281/LXIII/07/19.

**Asunto:** Iniciativa para reformar la fracción XIX y adicionar las fracciones XX y XXI al artículo 10 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche

**Promovente:** Diputada Karla Guadalupe Toledo Zamora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXIII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE -----

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una iniciativa para reformar la fracción XIX y adicionar las fracciones XX y XXI al artículo 10 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, promovida por la diputada Karla Guadalupe Toledo Zamora del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Diputación Permanente, con fundamento en el artículo 58 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la propuesta de referencia, se somete a la consideración del Pleno el presente dictamen. Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes:

## ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 23 de julio del año en curso, la diputada Karla Guadalupe Toledo Zamora presentó ante el Congreso del Estado la iniciativa citada.
- 2.- Con fecha 12 del mes en curso, se le dio lectura íntegra a su texto ante esta Diputación Permanente acordando su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado de trámites la Diputación Permanente emite el presente resolutivo, de conformidad con los siguientes

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la promoción que nos ocupa propone modificaciones a la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado, razón por la cual con fundamento en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado el Congreso Estatal es legalmente competente para resolver en el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que la diputada promovente está plenamente facultada para instar iniciativas de ley, decreto o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 58 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado y los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

**CUARTO.-** Que entrado al estudio que nos ocupa, se advierte de la exposición de motivos que por sus números los accidentes de motocicletas tienen impacto social y económico con repercusiones para el sector salud.

La Organización Mundial de la Salud en el informe sobre la situación mundial de la seguridad vial muestra las siguientes cifras:

- El 23% de las muertes se concentra en motociclistas,
- El 22% en peatones, y
- El 4% en ciclistas.

Es decir, el 49% de todas las muertes por accidentes viales se concentran en los usuarios más vulnerables de la vía pública.

Que durante el período que abarca del año 2013 al 2015, la muerte de conductores de motocicletas aumentó 34%. El aumento en gran medida se debe a los costos cada vez más accesibles para adquirir este tipo de vehículos.

En México, aproximadamente 16 mil personas fallecen en la vía pública como consecuencia de accidentes automovilísticos: 49% son peatones, 33% ocupantes de vehículos de motor, 18% motociclistas y ciclistas, esto según datos de la Dirección de Prevención de Lesiones y Accidentes de la Secretaría de Salud Federal. En cuanto a las defunciones de conductores de motocicletas la mayor parte de ellas se concentra en personas de entre 20 y 39 años.

**QUINTO.-** Ahora bien, nuestro Estado no es ajeno a tales estadísticas, datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal señalan que tan sólo en el año 2018 en la ciudad de San Francisco de Campeche se suscitaron un total de 290 accidentes de tránsito con motivo de la conducción de motocicletas, y existen datos según registros periodísticos que en los últimos seis meses del presente año se han producido en la entidad 2,411 accidentes que dejaron saldo de 76 muertos, 1,411 personas lesionadas de los cuales el mayor número de percances en lo que va del 2019, se han suscitado en el Municipio de Campeche con 1,024 accidentes, lo que dio como resultado 566 heridos y 13 personas fallecidas, de los cuales en 373 hechos de tránsito se vieron involucrados motociclistas. Destacándose además que el Municipio de Carmen se ubicó como el segundo con más accidentes, pues ocurrieron 884, que dejaron 477 lesionados y 9 personas fallecidas, y en 288 de los casos se vieron involucrados motociclistas. En cuanto a la incidencia por mes, en marzo se registró la mayor cantidad de accidentes en el Estado al acumular 435, con 265 heridos y 18 fallecidos de los cuales 167 fueron conductores de motocicletas. También, en los primeros seis meses de 2019 perdieron la vida 46 motociclistas, para un promedio de 7 cada mes.

**SEXTO.-** Otra problemática es la conducta de los peatones al momento de cruzar una calle, pues la preferencia que la ley le reconoce al peatón es entendida equivocadamente como una preferencia absoluta para ellos, pues el peatón se debe detener preventivamente y cerciorarse que los conductores disminuyan su velocidad y hagan totalmente su alto para cruzar el paso peatonal como lo establece el artículo 32 del Reglamento de la Ley de

Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado, pues con mucha frecuencia hay personas que caminan en la vía pública sin prestar atención al tráfico vehicular y atraviesan las calles sin fijarse, por ir concentrados en sus teléfonos móviles o con audífonos puestos, circunstancias que los ponen en situación de riesgo inminente y con ello también a los automovilistas, motociclistas y ciclistas.

**SÉPTIMO.-** Es preciso destacar que el artículo 80 del reglamento antes citado establece las obligaciones para los conductores de bicicletas, bicicletas adaptadas, triciclos, bicimotos, triciclos automotores, cuatrimotos, motonetas y motocicletas, que son las siguientes:

**A. Obligaciones:**

- I. Sólo podrán ser acompañados por el número de personas para el que exista asiento disponible y que se señale en la tarjeta de circulación;
- II. Circular por el carril de la extrema derecha de la vía y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados;
- III. Circular por el carril de la derecha y al rebasar un vehículo de motor deberá utilizar el carril izquierdo;
- IV. Utilizar un sólo carril de circulación;
- V. Circular en la noche con las luces encendidas;
- VI. Usar casco protector semi-integral para motocicletas tipo scooters que no pasen de 100 cúbicos y casco integral para las demás tipos de motocicletas, al igual que su acompañante;
- VII. Señalar de manera anticipada cuando se vaya a efectuar una vuelta o cualquier otro cambio de dirección; y
- VIII. Acatar estrictamente las disposiciones establecidas por el presente reglamento.

Ante estas medidas preventivas son muy pocos los que usan el casco adecuado para su protección y en algunos casos ni siquiera lo utilizan, además de que en ocasiones las motocicletas llevan tres o cuatro pasajeros en ella, incluyendo menores de edad, cuando lo permitido son dos pasajeros por motocicletas.

**OCTAVO.-** Derivado de esta problemática, esta Diputación Permanente estima conveniente realizar las modificaciones planteadas a efecto de que la autoridad vial cuente con los instrumentos legales necesarios que le permitan generar las condiciones adecuadas para prevenir accidentes viales en los que se vean involucrados motociclistas, ciclistas y peatones, y disminuir con ello el índice de este tipo de percances que ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de los ciudadanos, tomando como fundamento la protección a los usuarios de motocicletas y bicicletas, así como la seguridad de los transeúntes en la vía pública.

**NOVENO.-** Ahora bien, por cuanto a las estimaciones sobre impacto presupuestal y a efecto de atender lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no obstante la solicitud formulada a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que se pronuncie a ese respecto, esta Diputación Permanente estima, tras el análisis razonado sobre los alcances y la naturaleza jurídica de la modificación que se propone, que la misma no generará impacto presupuestal alguno, puesto que se tratan de disposiciones que no producen obligaciones económicas adicionales para el Estado.

## DICTAMINA

**PRIMERO:** Se considera procedente la iniciativa que origina este resolutivo.

**SEGUNDO:** En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

## DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número \_\_\_\_\_

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XIX y se adicionan las fracciones XX y XXI al artículo 10 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- .....

a XVIII. ....

**XIX.** Implementar campañas de educación vial específica dirigidas a los conductores de motocicletas y bicicletas, para observar las disposiciones de vialidad a que se refiere el presente ordenamiento y su reglamento, con el propósito de evitar accidentes que pongan en riesgo la vida de las personas.

**XX.** Difundir entre los peatones las disposiciones de vialidad orientadas a la cultura de prevención de accidentes en la vía pública, a fin de ser observadas en todas las vialidades.

**XXI.** Las demás que le confiera esta Ley y los reglamentos que de ella emanen.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

ASÍ LO RESUELVE

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.  
Presidente

Dip. José Luis Flores Pacheco.  
Vicepresidente

Dip. Emilio Lara Calderón.  
Primer Secretario

Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.  
Segundo Secretario

Dip. Ana Gabriela Sánchez Preve.  
Tercera Secretaria

# DIRECTORIO

## MESA DIRECTIVA

**DIP. KARLA GUADALUPE TOLEDO ZAMORA.**  
PRESIDENTA

**DIP. CELIA RODRÍGUEZ GIL.**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

**DIP. FRANCISCO JOSÉ INURRETA BORGES.**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

**DIP. CARLOS CÉSAR JASSO RODRÍGUEZ.**  
PRIMER SECRETARIO

**DIP. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. LEONOR ELENA PIÑA SABIDO**  
TERCERA SECRETARIA

**DIP. DORA MARIA UC EUAN**  
CUARTA SECRETARIA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.**  
PRESIDENTE

**DIP. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO**  
VICEPRESIDENTE

**DIP. EMILIO LARA CALDERON.**  
PRIMER SECRETARIO

**DIP. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALE**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. ANA GABRIELA SANCHEZ PREVE**  
TERCERA SECRETARIA

**LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA**  
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

*Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.*